



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **037/2024** AL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **DR. LEOPOLDO SANTILLAN ARREYGUE** EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **PRESCOLAR SANTA CECILIA, S.C.**, REPRESENTADA POR EL **C. MARIA DEL ROSARIO FLORES AVILA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) MEDIANTE OFICIO CIRCULAR 099001300000/452/2022 DEL DOCTOR MAURICIO HERNANDEZ ÁVILA Y LA DOCTORA VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ COLLADO TITULAR DE LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO GUARDERÍAS PARA EL DESARROLLO INFANTIL DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, Y DE LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, DIFUNDIERON EL ACUERDO NÚMERO ACD.AS2HCT.220722/200.P.DPES, EMITIDO EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL IMSS EN SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE "**EL INSTITUTO**", POR EL CUAL AUTORIZA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y DE GUARDERÍA INTEGRADORA CON VIGENCIA DEL 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027.

B) CON FECHA **17 DE MARZO DEL 2023**, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EMITIÓ EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR026-N-76-2023**, PARA LA **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO**, RESPECTO DE LA GUARDERÍA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN **U0096**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 47, 45 Y 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

C) DERIVADO DE LO ANTERIOR EN FECHA **29 DE MARZO DEL 2023**, SE FORMALIZO EL CONTRATO ABIERTO **CCG-A-23-05-2105-0043**, ESTABLECIENDO COMO COMPROMISO DE PAGO POR EL SERVICIO OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO DE REFERENCIA UN IMPORTE MÍNIMO TOTAL DE **\$ 30,934,473.00 (TREINTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN MONTO MÁXIMO DE **\$ 77,336,177.00 (SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), Y CON UNA VIGENCIA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL 03 DE ABRIL DEL 2023 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2027.

D) EN LA CLÁUSULA SEGUNDA "CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO", DEL INSTRUMENTO LEGAL REFERIDO, SE ESTABLECIÓ UNA CUOTA UNITARIA MENSUAL DE **\$5,122.45 (CINCO MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 45/100 M.N.)** MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

- MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **118/2023**, CELEBRADO EL 06 DE OCTUBRE DEL 2023, SE MODIFICÓ LA CLÁUSULA **SEGUNDA** DEL CONTRATO PRIMIGENIO MODIFICANDO LA CUOTA UNITARIA MENSUAL, EN VIRTUD DE LA EVALUACIÓN REALIZADA EN EL MES DE AGOSTO DEL 2023, ESTABLECIDA EN LA REFERIDA CLAUSULA, DE LA CUAL RESULTÓ QUE A LA GUARDERIA QUE NOS OCUPA LE CORRESPONDERÍA LA **CUOTA ESTÁNDAR**, EQUIVALENTE A **\$5,126.22 (CINCO MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 22/100 M.N.)**.

E) LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL INSTRUMENTO LEGAL REFERIDO DE "**EL CONTRATO**", ESTABLECE QUE "**EL INSTITUTO**" AJUSTARÁ LA CUOTA UNITARIA MENSUAL QUE PAGA POR CADA NIÑO DERECHOHABIENTE INSCRITO EN EL MES DE ENERO DE 2024, TOMANDO EN CUENTA EL FACTOR QUE SE DETERMINARÁ CON BASE EN EL PORCENTAJE DEL INCREMENTO ANUAL QUE SUFRA EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE PUBLIQUE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ("**LAASSP**") Y 80 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ("**RLAASSP**"), ASÍ COMO QUE PARA DICHO AJUSTE SERÁ NECESARIA LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

F) MEDIANTE OFICIO CIRCULAR 09 90 01 300000/015/2024 DEL 19 DE ENERO DEL 2024, LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES INFORMÓ A LOS TITULARES DE LAS JEFATURAS DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, EL FACTOR DE INCREMENTO APLICABLE PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN 2024.

G) QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE "**EL CONTRATO**", "**EL INSTITUTO**" AJUSTA EN EL MES DE ENERO DE 2024, LA CUOTA UNITARIA MENSUAL QUE SE PAGA POR CADA NIÑO DERECHOHABIENTE A "**EL PROVEEDOR**", TOMANDO EN CUENTA EL PORCENTAJE DEL INCREMENTO ANUAL QUE SUFRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.

H) EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" ESTABLECIERON LA POSIBILIDAD DE MODIFICAR EL CONTENIDO DEL REFERIDO INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA "**LAASSP**".

I) CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE GUARDERÍA OTORGADO A LOS NIÑOS Y CONTEMPLADO EN LOS



ARTÍCULOS 201 AL 207 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, SE REQUIERE REALIZAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 80 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LA **CLAUSULA SEGUNDA** DEL CONTRATO PRIMIGENIO.

J) EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA MAESTRA DORA ELIZABETH MOLINA GUERRERO TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE ESTE OOAD, SOLICITA LA MODIFICACIÓN DE LA CUOTA UNITARIA MENSUAL MEDIANTE OFICIO 059001320100/0191/2024 DE FECHA 24 DE ENERO DEL PRESENTE, EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD MENCIONADA EN EL INCISO QUE ANTECEDE.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA, QUE:

1.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

1.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO SEGUNDO, 86, 93, 139, 144 Y 155 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 8.1.11.1 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO LO ACREDITO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 94,989, LIBRO NUMERO 2,724, OTORGADA EL 13 DE FEBRERO DE 2020, ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, TITULAR DE LA NOTARIA 24 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA 98 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LA CUAL ES TITULAR EL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO MEDIANTE OFICIO NUMERO ACDO.DN.HCT.050220/53.P.DG DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2020, QUE EMITE EL LICENCIADO JAVIER GUERRERO GARCÍA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, CON FUNDAMENTOS DEL ARTÍCULOS 263,264, FRACCIÓN IX Y XVII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5,58, FRACCIÓN XI, Y 59, FRACCIÓN VII, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 31, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL., EL DOCTOR LEOPOLDO SANTILLÁN ARREYGUE, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

1.3 PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SE CUENTA CON PRESUPUESTO AUTORIZADO Y DISPONIBLE EN LA PARTIDA 42062105 "GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN INDIRECTA".

1.4 ESTÁ DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA REFERIDO EN EL INCISO A) DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE CONVENIO, CUYO OBJETO ES MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA EN SU PRIMER PÁRRAFO, REFERENTES A LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1.5 LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SON VALIDADOS POR EL LIC. **ARMANDO RICO ALMANZA TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS**, CON R.F.C. [REDACTED] EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.3, PÁRRAFO 8, DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS, CON BASE EN EL DICTAMEN ELABORADO POR EL DEPARTAMENTO CONSULTIVO. EN CONSECUENCIA, LA VALIDACIÓN JURÍDICA SE EFECTUÓ SIN PREJUZGAR SOBRE LA JUSTIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE PRONUNCIÓ SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDENTES LAS ÁREAS REQUIRENTE, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE DE ESTE OOAD.

1.6 DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 4.24.6, 5.3.15, 5.4.12 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA **C. MAESTRA DORA ELIZABETH MOLINA GUERRERO TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES** CON R.F.C. [REDACTED] FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DE "EL CONTRATO" Y LAS MODIFICADAS POR ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR", PARA LOS EFECTOS DE "EL CONTRATO" Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS ANTES SEÑALADOS.

1.7 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 8, PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, NUMERALES 4.31 Y 5.3.8, INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL LIC. **MARTIN CASTRO FERNANDEZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO** CON R.F.C. [REDACTED] FACULTADO PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SE DERIVEN DE ÉSTOS, PARTICIPA



EN EL PRESENTE CONVENIO COMO ÁREA CONTRATANTE.

1.8 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 5.3.9., INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LA LIC. CELIA RENTERIA LEOS ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS DE "EL INSTITUTO" CON R.F.C. [REDACTED] INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ÁREA TÉCNICA.

1.9 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS-421231-I45

SE TESTA R.F.C. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS INIDENTIFICADAS E

IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I DE LA LEY DE

TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN PÚBLICA

1.10 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA NO. 2809 COL. LA SALLE EN SALTILLO COAHUILA, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA, QUE:

II.1 SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1071 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CRUZ CARLOS ENRIQUEZ ADAME, NOTARIO PUBLICO No. 74 DEL TORREON, COAHUILA INSCRITA EN REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.2 ESTÁ DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA REFERIDO EN EL INCISO A) DEL APARTADO DE ANTECEDENTES, CUYO OBJETO ES MODIFICAR SU CLÁUSULA SEGUNDA EN SU PRIMER PÁRRAFO, REFERENTE A LA CUOTA UNITARIA MENSUAL QUE LE APLICARÁ EN EL AÑO 2024 POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1. QUE ES SU VOLUNTAD ACEPTAR LAS CLÁUSULAS PACTADAS EN "EL CONTRATO" QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS POR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CONTINUAR OBLIGÁNDOSE POR MEDIO DE LAS MISMAS, SALVO QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO SE DISPONGA SU MODIFICACIÓN POR OBLIGACIÓN DISTINTA, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SE RIGE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO PRIMIGENIO "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN MODIFICAR EL PRIMER PÁRRAFO DE LA MISMA RELATIVO A LA CUOTA UNITARIA MENSUAL, TOMANDO EN CUENTA EL FACTOR DE INCREMENTO ANUAL:

FACTOR DE INCREMENTO (FI) = 4.66%

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

EL PRECIO UNITARIO MENSUAL POR CADA NIÑO DERECHOHABIENTE QUE SE ENCUENTRE INSCRITO EN LA GUARDERÍA, CORRESPONDE A LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR NIÑO OFERTADA SIN IVA POR "EL PROVEEDOR" CONTENIDA EN EL ANEXO CUATRO "PROPOSICIÓN ECONÓMICA", QUE EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL ES:

CUOTA ESTÁNDAR \$5,365.10 (CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N.)

| EJERCICIO FISCAL | MONTO MÍNIMO ANUAL S/IVA | MONTO MÍNIMO ANUAL C/IVA | MONTO MÍNIMO ANUAL S/IVA | MONTO MÍNIMO ANUAL C/IVA |
|------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| 2023 | \$ 4,315,574.00 | \$ 5,006,065.84 | \$10,788,933.00 | \$12,515,162.28 |
| 2024 | \$ 6,309,745.00 | \$ 7,319,304.20 | \$15,774,362.00 | \$18,298,259.92 |
| 2025 | \$ 6,535,632.00 | \$ 7,581,333.12 | \$16,339,079.00 | \$18,953,331.64 |
| 2026 | \$ 6,766,988.00 | \$ 7,849,706.08 | \$16,917,470.00 | \$19,624,265.20 |
| 2027 | \$ 7,006,534.00 | \$ 8,127,579.44 | \$17,516,333.00 | \$20,318,946.28 |
| TOTAL: | \$30,934,473.00 | \$35,883,988.68 | \$77,336,177.00 | \$89,709,965.32 |

SEGUNDA.-"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE SALVO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, NO SE MODIFICA, ALTERA O NOVA EN FORMA ALGUNA EL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL



INCISO A) DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, POR LO QUE CONTINUARÁ VIGENTE PARA AMBAS PARTES CON TODA SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, INICIANDO LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN LA FECHA DE SU FIRMA.

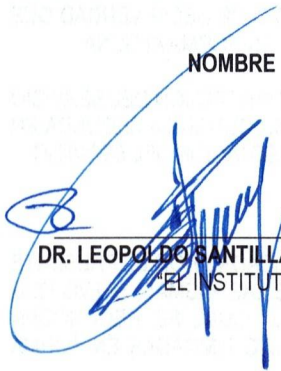
TERCERA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA CON RENUNCIA EXPRESA A CUALQUIER FUERO POR RAZÓN DE DOMICILIO O VECINDAD QUE TENGAN O LLEGARAN A ADQUIRIR EN EL FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, VALOR, CONSECUENCIAS Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE, EXTENDIÉNDOSE POR TRIPLICADO EN SALTILLO, COAHUILA EL DÍA **08 DE FEBRERO DEL 2024**, QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO".

POR:
"EL INSTITUTO"
CARGO

R.F.C.

NOMBRE


DR. LEOPOLDO SANTILLÁN ARREYGUE
"EL INSTITUTO"

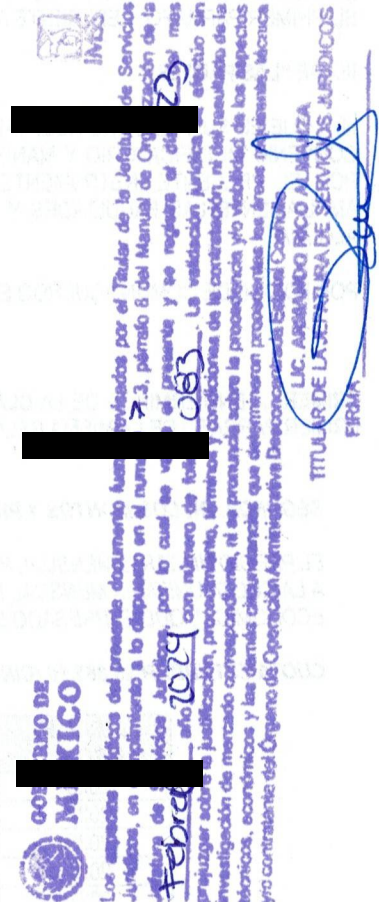
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL COAHUILA


LIC. ARMANDO RICO ALMANZA
ÁREA JURÍDICA

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
JURÍDICOS


MAESTRA DORA ELIZABETH MOLINA
GUERRERO
ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR
DEL CONTRATO

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
DE SALUD EN EL TRABAJO,
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES



SE TESTA R.F.C. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS INIDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 113 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



LIC. MARTIN CASTRO FERNANDEZ
ÁREA CONTRATANTE

TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

██████████ A

LIC. CELIA RENTERIA LEOS
ÁREA TÉCNICA

ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE
GUARDERÍAS

██████████

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE

R.F.C

C. MARIA DEL ROSARIO FLORES ÁVILA
PRESCOLAR SANTA CECILIA, S.C.

PSC -990322-II7

SE TESTA R.F.C. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS INIDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 113 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

